



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

DECRETO No. 00003 DE 2021
(08 ENE 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN EL
DECRETO 002 DE 2021”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en particular las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 715 de 2001, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que el alcalde municipal de Chaparral – Tolima, expidió el Decreto 002 del 7 de enero de 2021, “por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 097 del 22 de diciembre de 2020, y se deroga el Decreto 00100 del 31 de diciembre de 2020”

Que el citado decreto en su artículo primero, párrafo estableció:

“**PARAGRAFO:** Podrán circular las personas bajo las excepciones contempladas en el artículo 4 del Decreto Nacional número 1076 del 28 de julio de 2020”.

Que por error involuntario se digitó “...artículo 4” del Decreto Nacional número 1076 de 2020, cuando el artículo correcto es el 3.

Que la Ley 1437 de 2011, establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:



CR 9 9-02 centro – Conmutador: (+57) 82460238 / 82460290 / 82460356 ext. 101-104;
Código postal: 735560 – Correos electrónicos: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co -
contactenos@chaparral-tolima.gov.co – Página web: www.chaparral-tolima.gov.co;
Twitter e Instagram: @chaparralcaldia



¡Chaparral, Si Tiene Quien Lo Quiera!



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

00003

“corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Los errores que san lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos.”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Corregir el párrafo del artículo primero del Decreto 002 del 7 de enero de 2021, en el sentido de que no se trata del artículo 4 sino del artículo 3 del Decreto Nacional 1076 del 28 de julio de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
Alcalde Municipal

08 ENE 2021


Proyectó: LEONEL OROZCO OCAMPO
Asesor Jurídico

Revisó: Teodomiro Hernández Ducuara – Secretario General y de Gobierno.



CR 9 9-02 centro – Conmutador: (+57) 82460238 / 82460290 / 82460356 ext. 101-104;
Código postal: 735560 – Correos electrónicos: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co -
contactenos@chaparral-tolima.gov.co – Página web: www.chaparral-tolima.gov.co;
Twitter e Instagram: @chaparralcaldia



¡Chaparral, Si Tiene Quien Lo Quiera!